

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real orden relativa á la colocación en los escalafones de los funcionarios de los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad, dependiente de este Ministerio.—Página 374.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se provean por oposición libre las Cátedras que se indican, vacantes en las Universidades que se mencionan.—Página 374.

Otra disponiendo se convoque á oposición restringida para proveer las plazas de Maestros y Maestras que se indican.—Páginas 374 y 375.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que la Sublime Puerta ha comunicado que los súbditos de los Estados amigos no pueden salir del territorio del Imperio turco, sino por los puertos de Constantinopla, Ourla y Beyrouth.—Página 375.

Idem que el Gobierno de Rusia ha adoptado las reglas que se publican respecto á pasaportes de súbditos extranjeros que lleguen á referida nación.—Página 375.

Idem que el Gobierno británico ha publicado un Decreto mediante el cual se exige á todo Capitán ó tripulante de buque extranjero la presentación de pasaportes ú otro documento de identidad, con su fotografía, que no tengan más de dos años de fecha.—Página 375.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Oporto (Portugal) del súbdito español Ramón Gil González.—Página 375.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando á oposición libre la provisión de la Cátedra de Historia Universal antigua y media, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Página 375.

Nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra antes mencionada.—Página 375.

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Universidad de Murcia.—Página 375.

Nombrando el Tribunal para juzgar las aludidas oposiciones.—Página 376.

Anunciando hallarse vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Lengua y Literatura española, la cual ha de proveerse por oposición libre.—Página 376.

Nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra antes indicada.—Página 376.

Anunciando á oposición libre la provisión de la Cátedra de Historia de España, vacante en la Universidad de Murcia.—Página 376.

Nombrando el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la referida Cátedra.—Página 376.

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Termología, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 376.

Nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones aludidas anteriormente.—Página 377.

Anunciando hallarse vacantes las Cátedras de Física general de las Universidades de Santiago y Murcia, las que han de proveerse por el turno de oposición libre.—Página 377.

Nombrando el Tribunal para las oposiciones á las Cátedras de Física general antes mencionadas.—Página 377.

Anunciando que la Cátedra de Química general, vacante en la Universidad de Murcia, se ha de proveer por el turno de oposición libre.—Página 377.

Nombrando el Tribunal para los ejercicios de oposición á la Cátedra arriba indicada.—Página 377.

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Zoología general, vacante en la Universidad de Murcia.—Página 377.

Nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Zoología general, vacante en la Universidad de Murcia.—Página 378.

Anunciando la provisión, por el turno de oposición libre, de la Cátedra de Minerología y Botánica, vacante en la Universidad de Murcia.—Página 378.

Nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra anteriormente mencionada.—Página 378.

Anunciando hallarse vacante la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, la cual ha de proveerse por el turno de oposición libre.—Página 378.

Nombrando el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Universidad de Salamanca.—Página 378.

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de las Cátedras de Oftalmología y su clínica, vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y Valencia.—Página 379.

Nombrando el Tribunal para las oposiciones á las Cátedras de Oftalmología y su clínica, vacantes en las Facultades antes indicadas.—Página 379.

Anunciando la provisión, por el turno de oposición libre, de la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Facultad de Me-

dicina de la Universidad de Granada.—Página 379.

Nombrando el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra indicada anteriormente.—Página 379.

Anunciando hallarse vacante la Cátedra de Química orgánica, aplicada á la Farmacia, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, la cual ha de proveerse por el turno de oposición libre.—Página 379.

Nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Química orgánica-aplicada á la Farmacia, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.—Página 379.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el segundo trimestre del año actual.—Página 380.

Dirección General de Primera enseñanza.—Rectificación á las listas de opositoras á plazas de Profesoras de Corte y Confcción de prendas y de Dibujo geométrico y artístico, publicadas en la GACETA de 30 de Julio próximo pasado.—Página 381.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Programa de concursos abiertos por la misma en el año 1915 para los que se indican.—Página 381.

Escuela de Intendentes Mercantiles.—Convocatoria para la matrícula no oficial.—Página 382.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Certificación expedida por esta Dirección General al objeto de que la Sociedad Española de Construcciones Metálicas, de Gijón, pueda ser oída ante la Comisión protectora de la producción nacional.—Página 384.

Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central hidráulico.—Adjudicando á la Sociedad Fradera Butsems el suministro de 1.100 toneladas de cemento portland artificial, con destino á las obras del pantano de Moneva.—Página 374.

ANEXO 1.º.—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ADMINISTRACION MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Canal de Isabel II, y Banco de España (Coruña).—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Continuación del escalafón general del Magisterio primario.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 66.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantones continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Emilio Zorrilla Vidal, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad, destinado á la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, solicitando que la colocación en los escalafones de los funcionarios del citado Cuerpo se regule por el número obtenido en las oposiciones de ingreso y no por la fecha en que se posesionen de sus destinos, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 15 de Enero último:

Resultando que tanto el artículo 15 del Reglamento de 28 de Marzo de 1893 como las Reales órdenes de 7 de Junio de 1913 y 13 de Marzo de 1914 al dictar reglas para la formación de los escalafones del Cuerpo pericial de Contabilidad dispusieron que los opositores fueran colocados con arreglo al orden de calificación que hubieran obtenido en los ejercicios, y que la Real orden de 15 de Enero último dispone que dichos opositores conserven en los escalafones del presente año ese mismo orden, sin que determine prelación alguna la fecha de la posesión de los cargos que últimamente se les confirieron, siempre que se posesionaran de ellos dentro del plazo ordinario y no el de las prórrogas que pudieran concedérseles:

Considerando que es más justo mantener en lo sucesivo, cuando se trate de ascensos por antigüedad conferidos en la misma fecha, el orden establecido por un Tribunal que juzgó los ejercicios y apreció la aptitud de cada opositor, que regularla por la fecha en que se posesionen de sus cargos, que puede depender de la mayor ó menor facilidad de trasladarse al punto de destino, pero no de la voluntad y menos de los méritos de los interesados, por lo que sólo resulta equitativa la variación de lugar cuando los ascensos se confieran por elección ó cuando por la situación de excedencia en que los interesados puedan haberse encontrado haya realmente mediado un lapso de tiempo sin prestar servicio activo por voluntad del interesado, en cuyos casos deberá tenerse en cuenta, respectivamente,

la prioridad de las fechas en que los nombramientos se hicieron ó la totalidad de efectivos servicios en la categoría y clase para determinar aquel lugar;

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que, en lo sucesivo, la colocación en los escalafones de los funcionarios de los Cuerpos pericial y auxiliar de Contabilidad, cuando asciendan por antigüedad y en una misma fecha, se regulará por el número obtenido en las oposiciones, siempre que se posesionen de sus destinos dentro del plazo legal, y que en los ascensos por elección se regule por las fechas de los respectivos nombramientos, determinándose la colocación para los excedentes que vuelvan al servicio activo por el tiempo efectivo de servicios en la correspondiente categoría y clase.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1915.

BUGALLAL.

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante oposición libre, de las siguientes Cátedras vacantes en las Universidades del Reino:

Facultad de Filosofía y Letras.

Historia Universal antigua y media, de Barcelona.

Lógica fundamental, de Murcia.

Lengua y Literatura española, de Murcia.

Historia de España, de Murcia.

Facultad de Ciencias.

Termología, de la Central.

Física general, de Santiago y Murcia.

Química general, de Murcia.

Zoología general, de Murcia.

Mineralogía y Botánica, de Murcia.

Facultad de Derecho.

Instituciones de Derecho canónico, de Salamanca.

Facultad de Medicina.

Oftalmología, de las Facultades de Cádiz y Valencia.

Técnica anatómica, de Granada.

Facultad de Farmacia.

Química orgánica aplicada á la Farmacia, de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 18 de Octubre de 1913 y disposiciones complementarias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se convoque á oposición restringida para proveer las plazas de las cinco primeras categorías reservadas para tal turno, en virtud de la última corrida de escala, por Real orden de 26 de Abril último, una vez segregadas una plaza de Maestro de 3.000 pesetas y dos de 2.500, otorgadas al reingreso por Real orden de esta fecha.

2.º Que se declare que las plazas que han de cubrirse en dichas oposiciones, son las siguientes:

Maestros: una de 2.500 y seis de 2.000.

Maestras: una de 3.000, una de 2.500 y seis de 2.000.

3.º Que se haga constar que podrán tomar parte en los ejercicios, con opción á la vacante de 3.000 pesetas, las Maestras que figuren en las categorías de 2.500 y 2.000; á la de 2.500 los Maestros y Maestras que figuren en las de 2.000 y 1.650, y á las de 2.000 los de 1.650, 1.375, 1.100 y 1.000 pesetas.

4.º Que se conceda un plazo de quince días para solicitar tomar parte en las oposiciones, contándose aquél desde la fecha de la publicación de esta Real orden (que surtirá todos los efectos de anuncio) en la GACETA DE MADRID, debiendo los interesados elevar sus instancias á la Dirección General de Primera enseñanza, haciendo constar al margen el número del escalafón publicado, ó, en su defecto, acompañando hoja de servicios.

5.º Que se nombre á los siguientes señores con destino á los respectivos Tribunales:

Para el de Maestros.

Presidente.

D. Joaquín Fernández Prida, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Godofredo Escribano, Profesor de la Normal de Madrid.

D. Manuel Cortés y Cuadrado, y

D. Francisco Pérez Cervera, Maestros de Madrid, y

D. Julián Pereda, Sacerdote, propuesto por el Diocesano.

Suplentes.

D. Daniel López y López, Consejero de Instrucción Pública.

D. Zacarías Barrios, Profesor de la Normal.

D. Fructuoso Adot, y

D. Francisco Treviño, Maestros de Madrid.

Para el de Maestras:

Presidente.

D. Ismael Calvo Madroño, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D.^a María Encarnación de la Rigata, Profesora de la Escuela Normal de Madrid.

D.^a Julia López Gutiérrez, y

D.^a Elena Henríquez Gil, Maestras de Madrid, y

D. Pedro Martín Sánchez, Sacerdote, propuesto por el Diocesano.

Suplentes.

D. Francisco Rodríguez Marín, Consejero de Instrucción Pública.

D.^a Claudia Ibarra, Profesora de la Normal.

D.^a Facunda Jara, y

D.^a Encarnación Lacorte Paraíso, Maestras de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría
SECCIÓN DE POLÍTICA

La Sublime Puerta ha participado al Ministro Plenipotenciario de S. M. en Constantinopla, en virtud de una comunicación del Vicecomandante general del Ejército imperial, que los súbditos de los Estados amigos no pueden salir del territorio del Imperio sino por los puertos de Constantinopla, Ourla y Beyrouth.

Lo que se hace público para conocimiento general

Madrid, 3 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El señor Embajador de Rusia, con fecha 1.^o del corriente, ha comunicado á este Ministerio las siguientes reglas adoptadas recientemente por el Gobierno imperial respecto á pasaportes de súbditos extranjeros que lleguen á Rusia.

Artículo 1.^o Las Embajadas, Legaciones y Consulados rusos para visar pasaportes nacionales de extranjeros que se dirijan á Rusia, están obligados á exigir:

a) Que esos pasaportes lleven las fotografías de las personas mayores de nueve años inscritas en los mismos; esas fotografías deben estar legalizadas por las Autoridades que han expedido los pasaportes.

b) Que esos pasaportes contengan la declaración de sus poseedores, legalizada por las mismas Autoridades, respecto á su edad y nacionalidad. Los poseedores de los pasaportes deben indicar en su declaración si pertenecen á esa nacionalidad desde su nacimiento, ó si la han adquirido en virtud de una naturalización, y en su caso, desde qué fecha; en este último caso deben indicar á qué nacionalidad pertenecían antes de la naturalización. La declaración en cuestión debe mencionar además á qué localidad del imperio desea ir el portador del pasaporte y con qué objeto.

2.^o Respecto á los pasaportes que, conforme al artículo 219 del Reglamento de pasaportes sean expedidos á extranjeros por las Embajadas, Legaciones y Consulados imperiales para la entrada en Rusia, las fotografías y declaraciones mencionadas en el párrafo b) del artículo 1.^o deben ser legalizadas por las Embajadas, Legaciones y Consulados respectivos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 3 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El señor Embajador de S. M. en Londres, participa á este Ministerio que el Gobierno británico ha publicado con fecha 28 de Julio último un decreto, mediante el cual se exige á todo Capitán ó tripulante de buque extranjero la presentación de pasaportes, ú otro documento de identidad, con su fotografía, que no tengan más de dos años de fecha, debiendo además matricularse en el registro de extranjeros y pudiéndoseles limitar el tiempo que han de permanecer en tierra.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 5 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Ramón Gil González, de cincuenta y cinco años de edad, labrador, ocurrida el día 4 de Junio último.

Madrid, 4 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Historia Universal antigua y media, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Filosofía y Letras, Sección de Historia, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.^o del mencionado Reglamento.

A los Aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presen-

tarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia Universal (antigua y media), vacante en la Universidad de Barcelona:

Presidente.

Excmo. Sr. D. Rafael Altamira.

Vocales.

Académico, Señor Conde de Cedillo.
Catedráticos, D. Antonio Ballesteros, de Madrid; D. José Deleito, de Valencia.

Competente.

D. Federico Rahola.

Suplentes.

Académico, D. Antonio Vives y Escudero.

Catedráticos, D. Juan Gualberto López Valdemoro, de Madrid; D. Feliciano Candán Pizarro.

Competente.

D. Carlos Sanllehy y Jirona.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Lógica fundamental, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.^o del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que

contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silveira.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Universidad de Murcia,

Presidente.

Excmo. Sr. D. Eduardo Gómez Baquero.

Vocales.

Académico, D. Miguel Asín y Palacios.
Catedráticos, D. José Ortega y Gasset y D. José Castro y Castro, de las Facultades de Madrid y Sevilla.

Competente.

D. José Caballero y Oreolaga.

Suplentes.

Académico, D. Adolfo Bonilla y San Martín.

Catedráticos, D. Julián Besteiro y don Baldomero Díez Lozano, de las Facultades de Madrid y Santiago.

Competente.

D. Juan Díaz del Moral.

De Real orden, comunicada, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1915.—El Subsecretario, J. Silveira.

Excmo. señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Se halla vacante en la Universidad de Murcia, la Cátedra de Lengua y Literatura española, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de

Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silveira.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lengua y Literatura española, vacante en la Universidad de Murcia:

Presidente.

Excmo. Sr. D. Ramón Menéndez Pidal.

Vocales.

Académico, D. Emilio Cotarelo.
Catedráticos, D. Américo Castro, de la Central, y D. Antonio Rubio, de Barcelona.

Competente.

D. Eugenio Mariano Baselga Ramírez.

Suplentes.

Académico, D. José Alemany.
Catedráticos, D. Juan Hurtado, de la Central, y D. Martín Domínguez Berrueta, de Granada.

Competente.

D. Cosme Parpal Marqués.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1915. El Subsecretario, J. Silveira.

Excmo. señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Historia de España, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capa-

cidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silveira.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia de España, vacante en la Universidad de Murcia:

Presidente.

Ilmo. Sr. D. Eloy Bullón

Vocales.

Académico, D. Antonio Blázquez.
Catedráticos, D. Juan Ortega y Rubio y D. León Carlos Riba García, de las Facultades de Madrid y Valencia.

Competente.

D. Narciso Liñán y Heredia.

Suplentes.

Académico, D. Jerónimo Becker y González.

Catedráticos, D. Pío Zabala Lera y don José Lalamuliana de Dios, de las Facultades de Madrid y Zaragoza.

Competente.

D. Ignacio Baner y Sandaner.

De Real orden, comunicada, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1915.—El Subsecretario, J. Silveira.

Excmo. señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Termología, dotada con el sueldo anual de 5 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Ciencias físicas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solici-

tudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Termodinámica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central:

Presidente.

D. Eduardo Torroja, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Ignacio González Martí, Académico de la de Ciencias.

D. Blas Cabrera, Catedrático de la Universidad Central.

D. Esteban Terradas, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

D. Alberto Inclán, Ingeniero industrial.

Suplentes.

D. José María de Madariaga, Académico de la de Ciencias.

D. Eduardo Lozano, Catedrático de la Universidad Central.

D. Manuel Martínez Risco, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

D. Antonio Marín, Ingeniero de Minas.

De Real orden, comunicada, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Se hallan vacantes en las Universidades de Santiago y Murcia las Cátedras de Física general, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias físicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho

grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Física general, vacantes en las Universidades de Santiago y Murcia:

Presidente.

D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Blas Cabrera, Académico de la de Ciencias.

D. Ignacio González Martí, Catedrático de la Universidad Central.

D. Jerónimo Vecino Varona, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

D. Bienvenido Oliver, Ingeniero de Caminos.

Suplentes.

D. Enrique Hauser, Académico de la de Ciencias.

D. Eduardo Lozano, Catedrático de la Universidad Central.

D. Eduardo Alcóbé, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

D. José Viana, Ingeniero de Montes.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1915. El Subsecretario, J. Silvela.

Excmo. señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Química general, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se re-

quiero ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias químicas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Química general, vacante en la Universidad de Murcia:

Presidente.

D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. José Rodríguez Mourelo, Académico de la de Ciencias.

D. Eugenio Piñerua, Catedrático de la Universidad Central.

D. Luis Bermejo y Vida, Catedrático de la Universidad de Valencia.

D. Enrique Bayo, Ingeniero de Minas.

Suplentes.

D. Enrique Hauser, Académico de la de Ciencias.

D. Ruperto Lobo Gómez, Catedrático de la Universidad de Santiago.

D. José Alonso Fernández, Catedrático de la Universidad de Granada.

D. Antonio Montenegro, Ingeniero de Minas.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Zoología general, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Ciencias naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silveira.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Zoología general, vacante en la Universidad de Murcia:

Presidente.

D. Santiago Ramón y Cajal, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Joaquín González Hidalgo, Académico de la de Medicina.

D. Luis Lozano Rey, Catedrático de la Universidad Central.

D. Antonio García Varela, Catedrático de la Universidad de Santiago.

D. Manuel Aulló, Ingeniero de Montes.

Suplentes.

D. José Gómez Ocaña, Académico de la de Medicina.

D. Francisco Aranda, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

D. Alberto Segovia, Catedrático de la Universidad Central.

D. Leandro Navarro, Ingeniero agrónomo.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, J. Silveira.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Se halla vacante en la Universidad de Murcia, la Cátedra de Mineralogía y Botánica, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Ciencias naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silveira.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Universidad de Murcia:

Presidente.

D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Blas Lázaro é Ibiza, Académico de la de Ciencias.

D. Alberto Segovia, Catedrático de la Universidad Central.

D. Francisco de las Barras, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

D. José Aranda, Ingeniero agrónomo.

Suplentes.

D. Lucas Mallada, Académico de la de Ciencias.

D. Lucas Fernández Navarro, Catedrático de la Universidad Central.

D. Emiliano Rodríguez Risueño, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

D. Enrique Pineda, Ingeniero de Minas.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, J. Silveira.
Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, la Cátedra de Instituciones de Derecho Canónico, dotada con el sueldo anual de 4.600 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición, se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silveira.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal, para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho Canónico, vacante en la Universidad de Salamanca.

Presidente.

Excmo. señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Vocales.

Académico, D. Miguel Asin Palacios.

Catedráticos.

D. Francisco Cueva y Palacio, de Madrid.

D. Manuel Cabrera y Warleta, de Valencia.

Competente.

D. Lorenzo Moret.

Suplentes.

Académico, D. Rafael Ureña.

Catedráticos.

D. Salvador Torres Aguilar, de Madrid.
D. José María Campos y Pulido, de Sevilla.

Competente.

D. Francisco J. Vales y Failde.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1915.—El Subsecretario, J. Silveira.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y Valencia, las Cátedras de Oftalmología y su clínica, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silveira.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Oftalmología y su clínica, vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y Valencia.

Presidente.

D. Ramón Jiménez García, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. José Gómez Ocaña, Académico de la Real de Medicina.

D. Manuel Márquez, Catedrático de la Universidad Central.

D. José Pareja Garrido, Catedrático de la Universidad de Granada.

D. Francisco Baldomero Castresana.

Suplentes.

D. Simón Hergueta, Académico de la Real de Medicina.

D. Antonio Simonena, Catedrático de la Universidad Central.

D. Francisco Mesa Moles, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

D. Eduardo Masip.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silveira.

Excmo. señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la Cátedra de Técnica anatómica, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silveira.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Técnicas anatómicas, vacantes en la Facultad de Medicina de Granada y en la provincial de Sevilla.

Presidente.

D. Ramón Jiménez García, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Juan Bravo, Académico de la Real de Medicina.

D. Leonardo de la Peña, Catedrático de la Universidad Central.

D. Enrique Gómez Entralla, Catedrático de la universidad de Granada.

D. Aurelio del Río y Mazas.

Suplentes.

D. Enrique Isla, Académico de la Real de Medicina.

D. Florencio de Castro, Catedrático de la Universidad Central.

D. Casimiro Torre, Catedrático de la Universidad de Santiago.

D. Celosino Compañed.

De Real orden, comunicada, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1915.—El Subsecretario, J. Silveira.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silveira.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Qui-

mica orgánica aplicada á la Farmacia, vacante en la Universidad de Granada:

Presidente.

D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. César Chicote, Académico de la Real de Medicina.

D. Obdulio Fernández Rodríguez, Catedrático de la Universidad Central.

D. Enrique Cuenca, Catedrático de la Universidad de Santiago y

D. Luis Maiz Eleicegui.

Suplentes.

D. Eugenio Piñerua, Académico de la de Medicina.

D. Baldomero Bonet, Catedrático de la Universidad Central.

D. Manuel Rodríguez Avila, Catedrático de la Universidad de Granada y

D. Lucas de Torres Canal.

De Real orden, comunicada, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al segundo trimestre del año 1915.

39.179.—El verdadero amor.—Novela por D. Rafael de Valenzuela Sánchez Muñoz.

Madrid. Imp. Renacimiento. 1915.—8.º con 286 págs. y una de errat. (24.224.)

39.180.—Mapa militar itinerario de España.—Hoja 14, por el Depósito de la Guerra.

Madrid. Lit. Depósito de la Guerra.—1915.—Una hoja de 46 por 63 centímetros. (24.225.)

39.181.—Granada.—Pasodoble para piano, por D. Miguel Arnaudas Larrodé.

Zaragoza. Lit. Manuel Marín. 1915.—Fol. con 5 págs. y una port. (561.)

39.182.—El Flamenco.—Pasodoble para piano, por D. Miguel Arnaudas Larrodé.

Zaragoza. Lit. Manuel Marín. 1915.—Fol. con 5 págs. y port. (562.)

39.183.—El mundo silencioso.—Ensayos para la vulgarización de los problemas de la sordomudez, por D. Alvaro López Núñez.

Madrid. Imp. Hispano-Alemana. 1914. 8.º con III-237 págs. (24.226.)

39.184.—El recreo escolar paso á paso. Suavidad las asperezas de la enseñanza haciendo grato al niño el estudio.—Método práctico, rapidísimo y eficaz de enseñanza simultánea de lectura y escritura. Libro primero y segundo, por D.ª Clotilde Ruet y Bustos.

Madrid. Lit. de E. Hernández. 1914.—Dos tomos en 4.º apais. con 68 págs. el libro primero y 71 el segundo. (24.228.)

39.185.—Manual práctico de Horticuultura.—Escrito expresamente para el cultivo de las hortalizas en el Norte de España, por D. José Fernández Tamargo.

Luarca. Imp. y Lit. de Ramiro P. del Río é Hijo. 1915.—8.º con 120 páginas. (247.)

39.186.—Glorias.—Drama en dos actos, por D. Pedro Ribas Valero.

Cádiz. Imp. de Manuel Alvarez. 1915.—8.º con 38 págs. (253.)

39.187.—Orientación.—Novela por P. R. Valero (D. Pedro Ribas Valero).

Cádiz. Tip. y Lit. La Gáditana. 1915.—8.º con 101 págs. (254.)

39.188.—En cuerpo y alma.—Drama en tres actos, dividido el primero en dos cuadros, por D. Pedro Ribas Valero.

Cádiz. Imp. de Manuel Alvarez. 1914.—8.º con 55 págs. (255.)

39.189.—La gran batalla.—Comedia en dos actos, por D. Pedro Ribas Valero.

Cádiz. Imp. «La Unión. 1914.» 1914.—8.º con 37 págs. (256.)

39.190.—El memorialista.—Entremés en un acto y en prosa, original, por P. Ribas Valero (D. Pedro Ribas Valero).

Sevilla. Imp. Placentines, núm. 7. 1914. 8.º con 14 págs. (257.)

39.191.—Narraciones extraordinarias, por D. Juan Santamaría y Monné.

Barcelona. Imp. Hijos de Domingo Casanovas. 1915.—8.º may. con 256 páginas y 2 de erratas y colofón. (8.240.)

39.192.—Poesías, por J. M. L. (D. Julio Moreno López).

Granada. Tip. Lit. Paulino V. Travaset. 1915.—8.º con 22 págs. sin numerar. (204.)

39.193.—El castellano puede escribirse como se habla.—Proyecto de una nueva ortografía española, basada solamente en la pronunciación, por D. Alejandro Bou Juliá, bajo el seud. de Alejandro B. Juliá.

Barcelona. Imp. de D. Ribó. 1915.—4.º con 32 páginas. (8.241.)

39.194.—Anuario Curiel. Médico-Farmacéutico.—1914 y 1915, por D. Elías José Curiel y Crespín.

Barcelona. Tip. Electra. 1914-1915.—Dos tomos en 4.º con 312 págs. cada tomo. (8.242.)

39.195.—Notes històriques del Bisbat de Barcelona.—Volum. XI. Rúbrica dels Libri Antiquitatum de la Seu de Barcelona.—Tercera part, por D. José Mas y Domenech.

Barcelona. La Renaixensa. 1915.—4.º con 375 págs. y una de errat. (8.243.)

39.196.—Novísimo método de Corte, por D.ª Luisa Igula Merino.

Madrid. Imp. y Ene. de Jesús López. 1915.—Fol. con 140 págs. (24.229.)

39.197.—María Teresa.—Vals para piano, por Lola Gracia, seud. de Doña Dolores Gracia y Heredia.

Madrid. Lit. de Rodríguez de Llano. 1915.—Fol. con 7 págs. y port. (24.230.)

39.198.—Tratado teórico-experimental de Química general y descriptiva, con aplicación á la medicina, farmacia é industria.—Tomo I. Prolegómenos. Química de los metaloides. Química de los metales.—Tomo II. Química del carbono y nomenclaturas de Bioquímica, por D. Simón Vila Vendrell.

Barcelona. Tip. La Académica. 1915.—Dos tomos en 4.º con XVI-750 págs. el tomo I y VIII-551 el II. (8.244.)

39.199.—El beso del gran actor.—Entremés en un acto y en prosa, original por D. Pedro Masía López.

Valencia. Tip. Española. Emilio Beut. 1915.—8.º con 19 págs. (1.256.)

39.200.—Pensamientos y máximas morales, por D. Enrique Muñoz y Gómez de la Cámara.

Málaga. Tip. Victoriano Giral. Sin año. 1915.—8.º men. con 28 págs. y portada. (207.)

39.201.—La mujer y el amor, por don Enrique Muñoz y Gómez de la Cámara.

Málaga. Tip. V. Giral. Sin a. 1915.—8.º menor con 29 págs. y port. (208.)

39.202.—La esfinge Maragata. Novela, por Concha Espina de Serna (Doña María de la Concepción Espina de Serna).

Madrid. Imp. Juan Pueyo. 1914.—8.º con 401 págs. y una de ind. (24.231.)

39.203.—L'infant qui's desencamina.—Fantasía moral infantil en tres cuadros, original, por D. Francisco Gay y Coll.

Barcelona. Imp. Francisco X. Altés. 1914.—8.º con 46 págs. (8.246.)

39.204.—Historia de España, por el Padre Juan Logendio, S. J.

Bilbao. Imp. del Corazón de Jesús. 1914. 4.º con 784 págs. (547.)

39.205.—Las píldoras del diablo.—Comedia de magia en tres actos y 18 cuadros, de M. M. Fernando Lalone y Aniceto Bourgeois Laurent. Adaptada á la escena española por D. Alferdo Pallardó y Bestard de la Torre.

Ejemplar manuscrito.—Tres tomos en 8.º may. con 59 hojas el acto 1.º, 45 el 2.º y 44 el 3.º (8.247.)

39.206.—Misa Ceciliaña á tres voces iguales y coro popular homófono, por D. Amancio Amorós Sirvent.

Madrid. Casa Dotesio. 1914.—Fol. con 49 págs. y port. (24.232.)

39.207.—Tercer curso de solfeo.—Lecciones manuscritas graduadas, por don Amancio Amorós Sirvent.

Madrid. Casa Dotesio. 1914.—Fol. con 46 págs. y port. (24.233.)

39.208.—Trisagio á la Santísima Virgen á una voz, con acompañamiento de órgano, por el R. P. Mariano Baixauli Biguer.

Madrid. Casa Dotesio. 1914.—Fol. con 2 páginas. (24.234.)

39.209.—Trisagio á la Santísima Virgen á dos voces, con acompañamiento de órgano, por el R. P. Mariano Baixauli Biguer.

Madrid. Casa Dotesio. 1914.—Fol. con 3 páginas y port. (24.235.)

39.210.—Trisagio á la Santísima Virgen á tres voces, con acompañamiento de órgano, por el R. P. Mariano Baixauli Biguer.

Madrid. Casa Dotesio. 1914.—Fol. con 3 páginas y port. (24.236.)

39.211.—Adoro te devoto.—Motete al Santísimo á tres voces (sobre el canto gregoriano), con acompañamiento de órgano, por el R. P. Mariano Baixauli Biguer.

Madrid. Casa Dotesio. 1914.—Fol. con 4 páginas y port. (24.237.)

39.212.—Véante mis ojos.—Letrilla al Santísimo para la Comunión á tres voces, con acompañamiento de órgano. Letra de Santa Teresa de Jesús, por el R. P. Mariano Baixauli Biguer.

Madrid. Casa Dotesio. 1914.—Fol. con 6 páginas y port. (24.238.)

39.213.—Cor Area legem continens.—Motete al Sagrado Corazón de Jesús á tres voces, con acompañamiento de órgano, por el R. P. Mariano Baixauli Biguer.

Madrid. Casa Dotesio. 1914.—Fol. con 6 páginas y port. (24.239.)

39.214.—Ave verum.—Motete al Santísimo á dos voces iguales (sobre el canto gregoriano), con acompañamiento de órgano, por el R. P. Mariano Baixauli Biguer.

Madrid. Casa Dotesio. 1914.—Fol. con 4 páginas y port. (24.240.)

39.215.—Ave verum.—Motete al Santísimo á tres voces (sobre el canto gregoriano), con acompañamiento de órgano, por el R. P. Mariano Baixauli Biguer.

Madrid. Casa Dotesio. 1914.—Fol. con 7 páginas y port. (24.241.)

(Continuará.)

Dirección General de Primera Enseñanza.

Oposiciones á plazas de Profesoras de Corte y Confección de prendas y de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de Adultas de Valencia, Granada, Murcia, Oviedo, Santiago, Sevilla, Salamanca, Valladolid y Zaragoza.

Esta Dirección General hace público, para conocimiento de las interesadas, la siguiente rectificación á las listas publicadas en la GACETA del día 30 de Julio último.

1.º D.ª Angela Dalmau Casademunt, que figura en Corte, debe figurar en Dibujo, por ser las oposiciones que solicitó.

2.º D.ª María del Carmen Padilla Chirano, que figura en Dibujo, debe figurar en Corte, por igual causa que la señora anterior.

3.º D.ª Vicenta Ramona Jodra Ruiz, solicitó tomar parte en las dos oposiciones y sólo figura en Corte, debiendo figurar también en Dibujo; y

4.º D.ª Jacinta Bala Lobón, que solicita las oposiciones de Dibujo, y que no figura en la relación publicada por la GACETA.

Madrid, 4 de Agosto de 1915.—El Director general, Bullón.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Programas de concursos abiertos por la misma en el año 1915, para los que se indi. an.

CONCURSO ORDINARIO DE LA ACADEMIA PARA EL AÑO DE 1916

TEMA

Concepto de los derechos adquiridos y de los intereses creados.—Hasta qué punto deben ser tenidos en cuenta por el legislador?

CONDICIONES

ESPECIALES DE ESTE CONCURSO (1)

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá 2.500 pesetas en metálico, una medalla de plata, un diploma y 200 ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales, entregando también á los autores la medalla, diploma y 200 ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique ó no el premio, declarará accésit á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de 200 ejemplares al autor.

4.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en castellano, con letra clara y señaladas con un lema y el tema. Se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre del año 1916. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 li-

neas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del ocho en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

CONCURSO ESPECIAL PARA PREMIAR MONOGRAFÍAS DESCRIPTIVAS DE DERECHO CONSUETUDINARIO Y ECONOMÍA POPULAR PARA EL AÑO DE 1916.

La Academia, por las razones y con el propósito que dió á conocer en el programa del primero de estos certámenes (1), ha resuelto convocar el décimonoveno, correspondiente al año de 1916, destinando la suma de 2.500 pesetas para premiar Monografías sobre prácticas ó costumbres de Derecho y de Economía, sean ó no contractuales, usadas en el territorio de la Península ó islas adyacentes, ó en alguna de sus provincias, localidades ó distritos.

Este premio podrá ser adjudicado á uno solo de los trabajos presentados al concurso, ó dividirse entre dos ó más, á partes iguales ó desiguales, según lo conceptúe justo la Academia.

El plazo de presentación expirará á las doce del día 30 de Septiembre de 1916.

Las Memorias tendrán carácter monográfico y de investigación original, debiendo atenderse en ellas á fijar los caracteres y la fisonomía de cada una de las costumbres coleccionadas, más bien que á la crítica de sus resultados. Podrán limitarse á una sola costumbre, observancia ó institución usual en una ó en diversas regiones, con sus respectivas variantes si las hay, ó extenderse á un grupo mayor ó menor de costumbres vigentes en una localidad ó en un distrito ó comarca determinada. Cada costumbre recogida ha de describirse del modo más circunstanciado que sea posible, sin omitir detalle, y no aisladamente, sino en su medio, como miembro de un organismo, relacionándola con todas las manifestaciones de la vida de que sea una expresión ó una resultante, ó con las necesidades que hayan determinado su formación ó su nacimiento, y además, si fuera posible, señalando las variantes de comarca á comarca ó de pueblo á pueblo, y la causa á que sean debidas; apuntando las leyes, fueros, ordenanzas ó constituciones desusadas por ellas, ó al revés, de que sean una supervivencia ó á que sirvan de aplicación ó de complemento; é inquiriendo, caso de ser antiguas, los cambios que hayan experimentado modernamente y la razón ó motivo de tales cambios, ó las mudanzas en el estado social que las hayan provocado; sin olvidar el concepto en que las tengan ó el juicio que merezcan á los mismos que las practican y á los lugares confinantes que las observan desde fuera y pueden apreciar comparativamente sus resultados.

Podrá hacerse extensivo el estudio á costumbres que hayan desaparecido modernamente, determinando en tal caso los motivos de la desaparición y las consecuencias que ésta haya producido.

En el concepto del tema entran todo género de costumbres de derecho, así público como privado, y todas las manifestaciones del trabajo y de la producción, agricultura, ganadería, comercio, industrias extractivas y manufactureras, pesca, minería y demás:—derecho de las personas, del matrimonio, de la sucesión,

de bienes, de obligaciones y contratos desposorios, peticitorio, reconocimiento, colectas entre los parientes y amigos, ajuste, donas y demás concerniente á las relaciones que preceden al casamiento, heredamiento universal (hered. u. peticitorio, pubilla, etc.); sociedad conyugal, comunidad familiar, lugar de la mujer en la familia, derechos de la viuda, autoridad de los ancianos, peculios, caballeros, tiones, sistemas de dotes (renta en saco, al haber y poder de la casa, etc.); constitución de un caudal para los desposados por los parientes y amigos; indivisión de patrimonios; adopción; orfandad, consejo de parientes, etc.;—arrendamientos de servicios: aparcerías agrícolas y pecuarias, comunas, conlloc ó pupilaje de ganados, etcétera; arriendo del suelo sin el vuelo; pago del precio del arriendo en trabajo de senara para el propietario; plantaciones á medias, rabassas, manposterías, abono de mejoras; servidumbre y dominio dividido; perpetuidad de los arrendamientos ó transformación de éstos en quasi enfiteusis por la costumbre;—rompimientos privados en los baldíos (emprius y artigas privadas, etc.), forma de explotación de las pesqueras comunes y de las tierras de común aprovechamiento, repartos periódicos de tierras para labor y de monte para pastos; senaras concejiles ó campos de concejo labrados vecinalmente para la hacienda de la municipalidad ó para mejoras públicas; cultivos cooperativos por el vecindario (rozadas, bouzas ó artigas comunales); vitas ó quifiones en usufructo vitalicio; plantíos privados en suelo concejil; compascuo ó derrota de mieses; acomodo de ganados en pastos concejiles y rastrojeras privadas, prados de concejo, su importancia y formas de su distribución, etcétera;—colmenares trashumantes; ejercicio mancomunado de la ganadería, hatos ó rebaños en común, veceras, pastores y sementales de concejo, corrales de concejo, seles, etcétera;—cooperación: andechas, lorras, esfoyazas, seranos ó hilandares, hermandades, asociaciones para el cultivo de tierras en días festivos, campos de fábrica, pjaras y cultivos de cofradías y destinos de sus productos; banquetes comunes de cofradía ó de concejo, socorro mutuo y cualesquiera otras instituciones de previsión y de crédito, seguros locales sobre la vida del ganado, Asociaciones de Policía rural (como las Cortes de Pastores de Castellón), etc.;—recolección en común y reparto de leña, bellota, esparto, corcho, árgoma, etc.;—participación en los beneficios así en fábricas y talleres como en la pesca marítima y en los campos, «ahorro» de los pastores, pegujar de los gañanes, etc.;—artes ó industrias asociadas á la labranza (labradores y pescadores, labradores y alfareros, labradores y tejedores, labradores y gaiteros), etc.;—supresión, atenuación ó regularización de la competencia industrial, turnos de productos para la venta, tiendas reguladoras:—lecherías cooperativas;—alumbramiento de aguas para riego y régimen comunal de las mismas, regadores públicos, sistema de tandeo, mercado de agua para riego, etc.;—comunidades agrarias ó rurales, constitución y gobierno del Municipio y de las Parroquias ó Concejos, prácticas de democracia directa y de referendum, formación y revisión de ordenanzas y libros del pueblo; beneficencia, campos de viudas, enfermos y huérfanos, turno de pobres, andechas benéficas, quifiones de tierra repartidos anualmente á braceros menesterosos, cultivo obligatorio de huerta, plantación obligatoria de árboles;

(1) Véanse las reglas generales.

(1) Inserto en la GACETA DE MADRID del 16 de Mayo de 1897.

artefactos y establecimientos concejiles; molinos, herrerías, tejerías, batanes, tabernas y carnicerías de Concejo; creación y explotación de cazaderos por los Ayuntamientos; — Jurados y Tribunales populares de aguas, de pesca, de Policía rural ó urbana y su procedimiento; el Concejo en funciones de Tribunal; penalidad, multas en vino para los Regidores ó para el vecindario, etc.; catastros ó repartimientos extralegales de tributos, transmisiones y titulación popular de la propiedad inmueble; facerías, alera foral y comunidades de pastos, etc., etc.

Los aspirantes al premio procurarán, siempre que sea posible, documentar sus descripciones de costumbres, agregando las copias de contratos, sean públicos ó privados, y de Ordenanzas ó Reglamentos, cuando la práctica los lleve consigo. En todo caso expresarán las fuentes de información de que se hayan valido (nombres, profesión y domicilio de los informantes, etc.), y darán razón del procedimiento seguido en el estudio de cada costumbre, á fin de asegurar de algún modo la autenticidad de las referencias. Se verá con agrado que añadan un croquis sencillo de la comarca objeto de cada Memoria, en el cual aparezcan distinguidas con tinta ó lápiz de color las localidades á que las costumbres compiladas se atribuyan.

REGLAS ESPECIALES DE ESTE CONCURSO (1)

1.^a El autor ó autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán, además de la recompensa metálica expresada, una medalla de plata, un diploma y 200 ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Esta concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

2.^a Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de 200 ejemplares al autor.

3.^a Las obras ó Memorias han de ser inéditas y presentarse escritas en castellano, con letra clara, señaladas con un lema y la indicación del concurso: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día en que expira el plazo de admisión; su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

Concurso para la adjudicación del premio á l Conde de Toreno (2).

Bienio de 1914 á 1916.

UNDÉCIMO CONCURSO ORDINARIO

TEMA

Las doctrinas de Economía agraria de Henri George y sus consecuencias en orden al sistema de impuestos, en su aplicación posible á España.

(1) Véanse las reglas generales.
(2) Publicados en la GACETA DE MADRID del día 22 de Agosto de 1914.

OCTAVO CONCURSO EXTRAORDINARIO (1)

TEMA

Modificaciones que en el actual sistema tributario español exigen las condiciones de la vida social moderna.

CONDICIONES ESPECIALES (2)

1.^a El autor de la Memoria que resulte premiada en cada uno de dichos concursos obtendrá 4.000 pesetas en efectivo, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de ella se impriman, con cargo á los intereses de una inscripción intransferible de la Deuda pública interior al 4 por 100, representativa del capital de 87.500 pesetas nominales con que el Círculo Liberal Conservador ha instituido la fundación consagrada á otorgar biennialmente una recompensa que lleva el nombre de Premio del Conde de Toreno.

2.^a Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del ocho en las notas.

3.^a El autor del trabajo premiado conservará su propiedad literaria, reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

4.^a Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en castellano, con letra clara y señaladas con un lema y el tema respectivo, y se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 31 de Diciembre de 1916, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria, que contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.^a La Academia publicará el resultado de estos concursos y señalará oportunamente el día y la forma en que tendrán lugar, en su caso, la solemne adjudicación del premio ó premios y la inutilización de los pliegos respectivos á las Memorias no premiadas.

Tercer concurso de adjudicación de los premios instituidos por el señor D. José Santa María de Hita.

TRIENIO DE 1915 Á 1918

Premio á la obra escrita sobre moral que sea más útil.

TEMA

Estudio de alguna ó varias de las instituciones de asistencia humana en cualquiera de sus aspectos ó aplicaciones á la mendicidad y la vagancia, á la enseñanza ó á la beneficencia pública ó privada.

La Academia señala ese asunto con indicación ó por ejemplo; pero respetando la cláusula de la fundación, admitirá en este concurso cualquiera obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

(1) Se convoca, en cumplimiento de la escritura de fundación, y se reproduce el tema que figuró en el concurso ordinario de la Academia para el año 1910 y en el séptimo extraordinario de esta Institución; respectivo al bienio de 1911 á 1913.

(2) Véanse las reglas generales.

REGLAS ESPECIALES DE ESTE CONCURSO (1)

1.^a El autor ó autores de la Memoria que resulte premiada obtendrá 3.000 pesetas en efectivo, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de ella se impriman.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales, entregando además, en este caso, á los autores el diploma y 200 ejemplares impresos de su trabajo.

2.^a Las Monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 250 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.^a El autor del trabajo premiado conservará su propiedad literaria, reservándose la Academia el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

4.^a Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en castellano, con letra clara y señaladas con un lema é indicando el concurso á que se refieren. Se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre de 1918, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria y que dentro contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.^a La Academia publicará el resultado del concurso y señalará oportunamente el día y la forma en que tendrán lugar, en su caso, la solemne adjudicación del premio y la inutilización de los pliegos respectivos á las Memorias no premiadas.

Este premio y los que á continuación se ofrecen á la virtud y al trabajo se harán efectivos con cargo á los intereses del capital de 51.600 pesetas nominales de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior que el fundador dedicó á este objeto, confiando á la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas el encargo de otorgarlos.

Premios á la virtud y al trabajo.

CONDICIONES DE ESTE CONCURSO

1.^a Se concederá un premio de 1.500 pesetas y un certificado ó diploma á la persona que, á juicio de la Academia, deba ser preferida entre las que, siendo de condición humilde, acrediten acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias y cambios de fortuna; una conducta, en fin, que pruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como ejemplar y extraordinario.

2.^a Se adjudicará otro premio de 1.500 pesetas y el diploma correspondiente á la persona que la Academia considere de mayor mérito, entre las que soliciten esta recompensa, por la asiduidad y perseverancia en el trabajo; por actos de compañerismo ó de fidelidad á los patronos, por mejora ó perfeccionamiento en la labor desempeñada como obrero, ó por cualquiera otra acción ejecutada en el servicio de las profesiones agrícolas ó industriales que prueben honradez y aplicación ejemplares en el trabajo.

3.^a La Academia se reserva la facultad

(1) Véanse las reglas generales.

tad de declarar desierto este concurso, si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos, y podrá también distribuir las cantidades señaladas para ellos en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca á los solicitantes.

4.^a Pueden presentarse al concurso por sí mismos los que aspiren á obtener los premios, y se admitirán también las propuestas que hagan otras personas ó entidades reconocidas legalmente. — Si solicita estas recompensas alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificar que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.^a Las solicitudes y propuestas se acompañarán con los documentos oficiales ó privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes y la exactitud de los hechos alegados, indicando además los datos, testimonios y medios de prueba de que puede servirse la Academia para hacer la investigación y comprobaciones que crea convenientes.

6.^a Las instancias y propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce del día 31 de Diciembre del año corriente.

7.^a La adjudicación de los premios, si hubiere lugar á ella, se hará en la forma que determine la Academia.

REGLAS GENERALES

1.^a Concedido el premio ó accésit, se abrirá en sesión ordinaria el pliego ó pliegos cerrados correspondientes á las Memorias en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

2.^a Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó accésit conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó accésit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

3.^a No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias ú obras que se presenten á concurso.

4.^a A los autores que no llenen las condiciones especiales señaladas para el certamen á que concurren, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco á los que quebranten el anónimo.

5.^a Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los concursos.

Madrid, 1.^o de Julio de 1915. — Por acuerdo de la Academia, El Académico Secretario, Eduardo Sanz y Escartín.

(La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, número 2 Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas á quien los pida de palabra ó por escrito.)

Escuela Central de Intendentes mercantiles.

MATRÍCULA NO OFICIAL

Se convoca por el presente:

1.^o A los que en el mes de Septiembre próximo deseen dar validez académica para la Carrera Mercantil á los estudios privados que tuvieran hechos.

2.^o A los que teniendo estudios aprobados para una carrera, incluso la de Comercio, pero en otra Escuela, deseen que les sirvan de abono en este Centro docente.

Los primeros tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.^a Dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor Director de esta Escuela, suscrita por los mismos interesados, que les indicarán literalmente lo siguiente: su nombre y apellidos, pueblo y provincia de su naturaleza, edad, su domicilio en esta Corte y de qué materias desean sufrir examen.

Con dichas solicitudes acompañarán (los que no la tengan ya presentada) certificación de haber sido vacunados ó revacunados, debiendo hacer á lo sumo seis años desde la fecha de esta operación, ó bien justificarán haber padecido viruela.

También presentarán su cédula personal corriente los mayores de catorce años.

2.^a La presentación de los referidos documentos tendrá lugar en la Secretaría de este Centro, de nueve á once de la mañana, durante los días lectivos del mes de Agosto próximo.

Al entregarlos lo harán acompañados de dos testigos de conocimiento vecinos de esta Corte y provistos de su cédula personal corriente que identifiquen la persona y firma del interesado á satisfacción del señor Oficial de la Secretaría.

De no ser admitidos éstos, se presentarán otros que cumplan dichos requisitos del que se podrá eximir á los que lo hayan efectuado en convocatoria anterior, si bien indicando en el texto de la solicitud el curso académico y mes en que lo hicieron.

3.^a La edad que se requiere para matricularse de ingreso es la de doce años cumplidos antes del 30 de Septiembre del curso correspondiente.

Esto se acreditará con la oportuna certificación de nacimiento, que presentarán con las formalidades siguientes: legalizada, aquellos que no sean de Madrid ó de su provincia; legitimada, los naturales de ésta; estando exentos de uno y otro requisitos los naturales de Madrid.

Los que se matriculen de asignaturas del período Elemental del plan de 1903, justificarán de igual modo tener la edad de catorce años.

4.^a Para pasar de un grado á otro de enseñanza, ó sea del período Elemental al Superior y de éste al de Ampliación, se requiere la presentación del título correspondiente á esos grados ó el pago de los respectivos derechos, según el artículo 18 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, cuyo precepto es aplicable á los que estudian por el plan á que dicha disposición se contrae.

Los que cursen la carrera por el plan de 1903 y soliciten examen de asignaturas del período Superior presentarán certificación de haber efectuado la reválida de Contador mercantil ó el título correspondiente. (Real orden de 29 de Agosto de 1906.)

5.^a Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes de los interesados, les serán entregadas cuando por Secretaría se anuncie, así como las correspondientes papeletas de examen.

6.^a El pago de derechos se hará al presentar las respectivas instancias, cuyo timbre será el de undécima clase, con arreglo á lo siguiente:

	Pesetas.
MATRÍCULA DE INGRESO	
En papel de pagos al Estado, por derechos de examen.....	5,00
En metálico, por derechos de formación de expediente.....	2,50

Pesetas.

Además se entregará un timbre móvil de.....	0,10
Total.....	7,60

Los que estudian el plan de

	1903	1912
PERÍODO PREPARATORIO Y ELEMENTAL		
Por derechos académicos.....	2,00	4,00
Por derechos de matrícula.....	8,00	8,00
Por derechos de formación de expediente.....	2,00	2,50
Total por asignatura..	12,00	14,50
PERÍODO SUPERIOR		
Por derechos académicos.....	2,50	12,50
Por derechos de matrícula.....	15,00	20,00
Por derechos de formación de expediente.....	2,50	2,50
Total por asignatura..	20,00	35,00

PERÍODO DE AMPLIACIÓN

Por derechos académicos, 22,50 pesetas.

Por ídem de matrícula, 20.
Por ídem de formación de expediente, 2,50.

Total por asignatura, 42,50 pesetas.

El pago de los anteriores derechos se hará como sigue: en papel del Timbre del Estado, los de examen y de matrícula; en metálico, los de formación de expediente.

Se exceptúan los derechos de examen correspondientes á las asignaturas de Caligrafía, Dibujo y Mecanografía, cuyo pago será mitad en dicho papel y la otra en metálico.

Además entregarán un timbre móvil de 0,10 pesetas por cada asignatura y otra para el resguardo definitivo de la matrícula.

Los que satisfagan en metálico mayor cantidad de 10 pesetas también entregarán otro timbre móvil que se fijará en el recibo que al efecto expedirá esta oficina.

7.^a Los alumnos á quienes en 30 de Septiembre de 1916 faltara la aprobación de alguna asignatura para completar un período de estudios los adaptarán al plan de estudios que se establece en el Real decreto de 16 de Abril de este año, con sujeción á las equivalencias que en el mismo se expresan.

8.^a Los que en la formalización de su matrícula no hayan procedido con todas las formalidades y requisitos prevenidos por las disposiciones vigentes tendrán en cuenta que la citada quedará nula y sin ningún valor ni efecto.

9.^a Los que aspiren á cualquier clase de examen en este Centro docente se someterán á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos.

10. Los impresos de matrícula se facilitarán, gratuitamente, en este Centro. Los segundos, además de las reglas anteriores que les sean aplicables, tendrán en cuenta las siguientes:

Primera. Si sus estudios han sido para otra carrera distinta á la de comercio, procederán como sigue: solicitarán del establecimiento donde los aprobaron

certificación oficial de los mismos con destino á esta Escuela, dirigiendo instancia al Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en súplica de la correspondiente validez, que para su informe y curso presentarán en esta Dirección.

Segunda. Si sus estudios probados han sido para la carrera de Comercio, pero en otra Escuela, y en ellos concurre la circunstancia de que su familia ha cambiado de residencia de una manera definitiva de una á otra población, ó bien ellos mismos, por el cargo ó profesión que ejerzan, en virtud de orden superior, procederán como sigue:

Solicitarán del Director de la Escuela donde hayan hecho sus estudios, una certificación oficial de los mismos con destino á ésta de Madrid, previa justificación de hallarse comprendidos en cualquiera de las circunstancias antes expuestas, que cita el artículo 4.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1903.

Si en vez de ser traslado de estudios fuera de matrícula el que se desea, ó bien de unos y otra, han de cumplir los mismos requisitos, procediéndose de igual manera.

Alumnos oficiales.

Los matriculados en el presente curso que deseen sufrir examen en el mes de Septiembre próximo y que no hayan efectuado el pago de los derechos de examen, lo harán en la forma prevenida y á las horas que se expresan en el presente anuncio.

No tendrán validez académica para la carrera Mercantil los estudios que aprueben dichos alumnos en las convocatorias para los no oficiales.

Lo que se hace público para el debido conocimiento.

Madrid, 30 de Julio de 1915.—El Secretario, Fabio Bergamín.—V.º B.º: El Director, Victor P. Brugada.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

COMUNICACIONES MARÍTIMAS

D. Javier García de Leaniz, Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Certifico: Que en virtud del expediente instruido con motivo de la instancia elevada por la Sociedad Española de Construcciones Metálicas, domiciliada en Gijón, en solicitud de que se le concediera el derecho á ser oída ante la Comisión protectora de la producción nacional, resulta:

1.º Que dicha Sociedad ha justificado reunir las condiciones exigidas al efecto por el artículo 24 del Reglamento para ejecución de la ley de 14 de Junio de 1909; y

2.º Que contando sus astilleros y talleres con los elementos necesarios para construir y reparar buques de hasta 600 toneladas de carga y máquinas y calderas de hasta 300 caballos de fuerza, se declaren habilitados los mismos para construir y reparar buques y máquinas de análogo tonelaje y fuerza.

Y para que conste, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del citado Reglamento y en virtud del acuerdo recaído con fecha 19 del corriente mes en el expediente de referencia, expido el presente certificado para que la Sociedad Española de Construcciones Metálicas pueda ser oída ante la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 19 de Julio de 1915.—Javier García de Leaniz.

Dirección General de Obras Públicas.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Vistos los documentos del concurso celebrado por la Junta de Obras del pantano de Moneva, para la adquisición de 1.100 toneladas de cemento Portland ar-

tificial con destino á las expresadas obras:

Resultando que se han presentado las proposiciones siguientes:

Compañía General de Asfaltos y Portland Asland:

Precio de la tonelada de material, 76 pesetas.

Idem del saco envase no devuelto, 0,60 pesetas.

Hijos de J. M. Rezola:

Precio de la tonelada de material, 76 pesetas.

Idem del saco envase no devuelto, 0,60 pesetas.

Sociedad Fradera Butsems:

Precio de la tonelada de material, 65,50 pesetas.

Idem del saco envase no devuelto, 0,50 pesetas.

Considerando que la proposición más ventajosa para los intereses de la Administración es la suscrita por la Sociedad Fradera Butsems, á la cual se han adjudicado recientemente por este Ministerio otros concursos para suministro del aglomerante de que se trata con destino á la ejecución de obras públicas:

Vistos los informes de V. S., de la Junta de Obras y del Ingeniero Director,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien adjudicar el concurso celebrado por la Junta de Obras del pantano de Moneva, á la Sociedad Fradera Butsems, al precio de 65,50 pesetas la tonelada de cemento, puesta en la estación de Lócera, en plazos á conveniencia de la Administración, mínimo de tres meses, máximo de catorce, debiendo abonarse 0,50 pesetas por cada saco envase no devuelto en estado utilizable y con arreglo á las demás condiciones establecidas en los pliegos que rigen en este concurso.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras, proponentes, Notario autorizante y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Director general, Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro.